



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, Seis (06) de Mayo de Dos Mil Veintidós (2022)

En el proceso ORDINARIO LABORAL promovido por **MARÍA ENELIA CARTAGENA DURANGO** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES E.I.CE.**, la **ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, y **PENSIONES DE ANTIOQUIA**, se allegó por la parte demandante y a través del correo institucional de este Juzgado, memorial solicitando la entrega de depósito judicial.

Al revisar el software de Títulos Judiciales, se pudo comprobar que la entidad demandada – COLFONDOS S.A. - constituyó en la cuenta de depósitos judiciales de este Despacho, el título **No. 413230003839766** en favor de la parte demandante por la suma de **\$438.902,00**, valor correspondiente a las costas liquidadas y aprobadas en auto del 26 de noviembre de 2021¹.

Ahora bien, una vez estudiada la solicitud elevada a la luz de los parámetros que imparte el Despacho en cumplimiento a la **Circular PCSJ20-17 del 19 de abril de 2020** del Consejo Superior de la Judicatura, para la entrega de depósitos judiciales, advierte esta Judicatura que la misma acredita el lleno de los requisitos.

En ese orden de ideas, el Despacho accede a lo solicitado por la demandante **MARÍA ENELIA CARTAGENA DURANGO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.169.256, y por ende el pago será realizado cuando la presente providencia quede ejecutoriada y se hará efectivo mediante abono a cuenta de la demandante, que se describe **(cuenta de ahorros No. 10127441709 de Bancolombia)**.

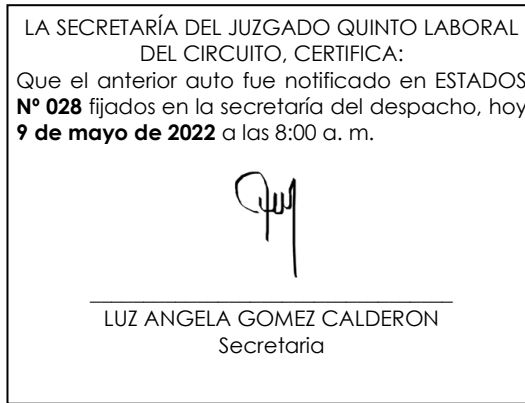
Notifíquese.


JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ

lag

¹ Ver folio 268

Radicado: 05001-31-05-005-2018-00341-00.
Autoriza entrega de depósito judicial por abono a cuenta



Firmado Por:

John Alfonso Aristizabal Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 05
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1ed65b377747106c43a70b93a9027ed5e15b9b1cee25ad0d3a1f6a6415b7af6**

Documento generado en 08/05/2022 11:33:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>